

- Cañada Real del Vado de la Belita.
- Cañada Real de Iordesillas a Valladolid.
- Cañada Real Coruñesa.
- Cañada Real de Torrelabaton.

Estas 10 cañadas con una anchura de 75,22 metros, excepto la denominada «Cañada Real Coruñesa», que tendrá la mitad de esta anchura en el tramo comprendido desde su entrada del término de Berceo hasta el paraje de las Arenillas, siguiendo después con la citada anchura de 75,22 metros.

- Cordel de Arquillos.—Anchura comprendida entre 37,61 metros y 75,22 metros.
- Cordel de Matillas de Toro.—Anchura 37,81 metros.
- Vereda de Muloslodos.—Anchura 20,89 metros.
- Abrevadero del Pozo Tordo.
- Abrevadero del Pozo Recuela.

La superficie de estos dos abrevaderos se determinará en el momento del deslinde.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herguijuela, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herguijuela, provincia de Cáceres, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herguijuela, provincia de Cáceres, por la que se declaran

Vías pecuarias excesivas

•Cañada Real de Merinas.—Anchura de 75,22 metros que, con las formalidades legales, será reducida a la de 37,61 metros, sin que el sobrante que resulte pueda ser ocupado bajo pretexto alguno en tanto no sea legalmente enajenado.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis García Gómez Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1971 por la que se autoriza la transferencia de varios viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de Mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican. Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior; así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Luis Outes Piñeiro.
Vivero denominado: «Sobrán número 3».
Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 110).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Esteban Pousa Fontán.

Peticionario: Don Santiago Gómez Reiro.
Vivero denominado: «Rosita número 6».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 126).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don Manuel Oliveira Lapido.
Vivero denominado: «Manuel».
Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 244).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Romá Chantada.

Peticionario: Don José Barral Otero.
Vivero denominado: «Chicha».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Sineiro Rodríguez.

Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.
Vivero denominado: «Papa número 3».
Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 8/69).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Luis Otero González.

Peticionario: Don Maximino González Bugallo.
Vivero denominado: «Villalonga II».
Orden ministerial de concesión: 26 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 132).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Rodríguez Torres.